



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-MDP/A.

Pamparomás, 20 de julio de 2023.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203°, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado 1993, en su artículo 4, refiere sobre la protección de la familia, establece la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la ley N° 27337 Código de Niños y Adolescentes en el capítulo III artículo 42 crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el Servicio Municipal de Defensoría del Niño y Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia; Que, de acuerdo al artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado decreto de Urgencia N°001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor responsable de la DEMUNA; que, con fecha 7 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, en ese sentido el Alcalde de la Municipalidad; propone la designación de un Profesional Abogado RESPONSABLE de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pamparomás;

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDP/A, de fecha 20 de enero del 2023, se designó al Abg. Chenye Chiang Milla Lopez, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA/OMAPED de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash;

Que, el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, la Oficina de OMAPED, tiene como finalidad dirigir, promover, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a la protección de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, por lo que es necesario designar a un responsable;

Estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6, así como el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al Abg. HUGO JUAN IBAÑEZ MILLA, registrado en el C.A.A. N° 3081, Identificado con DNI N° 41176495, a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA/OMAPED de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDP/A, de fecha 20 de enero del 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General para notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Profesional designado, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de DEMUNA/OMAPED y la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS
HUAYLAS - ANCASH

Vicel T. Milla Lianto

DNI N° 42079946
ALCALDE

c.c. Archivo
VTMLL/dfmv.

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMÁS - HUAYLAS - ANCASH